

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 03-2007-LIMA

Lima, seis de junio del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don José Luis Chumpe Velásquez contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha diez de enero del presente año, que corre de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y dos, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Juez de Paz No Letrado de Carapongo, Chosica, Corte Superior de Justicia de Lima y de cualquier otro cargo en el Poder Judicial; por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicta medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a don José Luis Chumpe Velásquez con el cargo de cobros indebidos, conforme aparece del Acta de Intervención que en copia certificada corre de fojas veintinueve a treinta; **Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta irregular que se atribuye al investigado, la medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha diez de enero del año en curso, que corre de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y dos, en el extremo que impuso a don José Luis Chumpe Velásquez la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial por su actuación como Juez de Paz No Letrado de Carapongo, Chosica, Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.


FRANCISCO TAMARA CORDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


JOSE DOMAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

